

La fundación del Grupo de los 77. Entre el *statu quo* y la rebelión en la economía internacional

Wilson Fernández Luzuriaga¹
Hernán Olmedo González²

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo analizar la fundación del llamado Grupo de los 77 desde la “Declaración Conjunta de los setenta y siete países en desarrollo” hecha al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 1964. El artículo atiende a la evolución de las instituciones jurídicas y revisa la Declaración a la luz de la fórmula westfaliana igualdad jurídica, soberanía y equilibrio de poder. En otras palabras, la ponderación de estos tres principios será la herramienta interpretativa básica para concluir los impactos pretendidos por esta coalición de Estados nacionales. No obstante, dicho análisis se complementa con la incorporación de algunos datos cuantitativos asociados a la magnitud de poder de las grandes potencias y los miembros del G-77. La conclusión procedente de este proceso de investigación, dada la evidencia empírica sobre el peso de los 77 países en el sistema internacional hacia 1964, y su adhesión al orden establecido en la propia Carta de las Naciones Unidas, es que la coalición abreva a modificar el *statu quo* desde la esperanza de montar, mediante declaraciones, una especie de encerrona a los países ricos. Una trampa que operaría, también, como “*ultimátum*” moral en su vocación expansionista.

Palabras clave: Grupo de los 77, Naciones Unidas, igualdad jurídica, soberanía, equilibrio de poder

Abstract

This paper aims to analyze the foundation of the so-called Group of 77 following the “Joint Declaration of the seventy-seven developing countries” made at the end of the United Nations Conference on Trade and Development in 1964. The article looks at the evolution of legal institutions and reviews the Declaration in the light of the Westphalian formula of legal equality, sovereignty and balance of power. In other words, the weighting of these three principles will be the basic interpretative tool to conclude the impacts

- 1 Doctor en Ciencia Política (Universidad de la República, Uruguay); magíster en Ciencia de la Legislación y Gobernanza Política (Universidad de Pisa, Italia); egresado del Posgrado de Especialización en Estudios Internacionales (Universidad de la República) y del Diploma en Estudios de la Integración Europea (El Colegio de México); licenciado en Relaciones Internacionales (Universidad de la República). Profesor Agregado del Programa de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República donde trabaja desde 1992, especializándose en Política Exterior Uruguay y Construcción del campo de estudios de las Relaciones Internacionales en Uruguay. Coordinador del Programa de Estudios Internacionales desde 2021.
- 2 Doctor y magíster en Ciencia Política (Universidad de la República, Uruguay); egresado del Posgrado de Especialización en Estudios Internacionales (Universidad de la República); licenciado en Ciencia Política (Universidad de la República) y licenciado en Ciencias de la Comunicación (Universidad de la República). Profesor Adjunto del Programa de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República donde trabaja desde 2008, especializándose en Sistema Internacional y Teoría de las Relaciones Internacionales.

intended by this coalition of nation states. However, this analysis is complemented by the incorporation of some quantitative data associated with the magnitude of power of the great powers and the members of G-77. The conclusion drawn from this research process, given the empirical evidence on the weight of the 77 countries in the international system around 1964, and their adherence to the order established in the United Nations Charter itself, is that the coalition is trying to modify the status quo in the hope of setting up, by means of declarations, a kind of trap for the rich countries. A trap that would also operate as a moral ultimatum on their expansionist vocation.

Keywords: The Group of 77; United Nations; legal equality; sovereignty; balance of power

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo analizar la fundación del llamado Grupo de los 77 (en adelante, G-77), en tanto coalición de países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, orientado por una perspectiva ontológica y epistemológica que se inscribe en lo que se denomina neorrealismo estructural modificado de segunda generación (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2023). Al igual que el neorrealismo estructural modificado desarrollado por Stephen Krasner (1989), en el plano ontológico, esta perspectiva enuncia que el sistema internacional contemporáneo nace en 1648 con los Tratados de Westfalia y, desde entonces, en buena medida, las relaciones internacionales han estado condicionadas por tres tipos de instituciones o principios: el principio de igualdad jurídica, con un sistema laico de Estados independientes; el principio de soberanía por el cual el régimen político o la orientación religiosa de cada unidad nacional es indiferente de su condición de centro independiente; el principio de equilibrio de poder por la generación de una nueva estructura internacional en base a Estados que conviven en un sistema internacional sin un poder coactivo central. Como diferencia con la versión de Krasner, este enfoque del neorrealismo modificado postula que para estudiar las dinámicas de las relaciones internacionales también es relevante dar cuenta de la magnitud de las grandes potencias en el sistema internacional. En ese sentido, una de sus proposiciones centrales enuncia que, cuanto mayor magnitud de las potencias mayores condicionamientos tendrán los Estados y subsistemas de Estados con menores capacidades y viceversa.

En el plano epistemológico, si bien las génesis de los enfoques de ontología realistas son esencialmente racionalistas, la perspectiva estructural modificada de segunda generación avanza en la aplicación de lo que Patrick Jackson (2011) denominó como pluralismo metodológico. El estudio de fenómenos, procesos o eventos por aplicación del pluralismo epistemológico está orientado a la complementación de resultados de investigación mediante la aplicación de epistemologías positivistas, instrumentales, realistas, reflexivas o de otra naturaleza. En el caso de esta investigación en concreto, cabe señalar que la misma se sustenta esencialmente en una estrategia epistemológica reflexiva o interpretativa centrada

en el análisis de uno de los textos icónicos para comprender al sistema internacional configurado a partir de la Conferencia de San Francisco de 1945: la “Declaración Conjunta de los setenta y siete países en desarrollo” hecha al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en adelante DC77), fechada el 15 de junio de 1964. En otras palabras, se trata de la respuesta del G-77 a la creación de la UNCTAD mediante la Resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, texto elaborado en la ciudad de Ginebra entre fines de marzo y mediados de junio de ese año. No obstante, dicho análisis se complementa con la incorporación de algunos datos cuantitativos asociados a la magnitud de poder de las grandes potencias y los miembros del G-77.

Cabe señalar que el artículo está inserto en un proyecto de investigación que se orientó a explorar y comparar los niveles de conflictividad en el sistema internacional según el tipo de estructura o número de grandes potencias para, posteriormente, evaluar las cuatro cumbres consideradas por los historiadores de las Relaciones Internacionales y los doctrinos del Derecho Internacional Público como ordenadoras del sistema internacional en cada época: la Paz de Westfalia de 1648, el Congreso de Viena de 1815, la Conferencia de Paz de París de 1919 y la Conferencia de San Francisco de 1945. En una segunda instancia, la investigación indaga las respuestas nacionales conjuntas y resistentes al sistema internacional de Guerra Fría, con el estudio de la Conferencia Afroasiática de Bandung de 1955 y la Conferencia Cumbre de Belgrado de Países No Alineados de 1961. La primera entendida como respuesta que concreta los fundamentos inaugurales de una filosofía política neutralista frente a dos bloques antagonicos y un tipo de política exterior individual pero concertada por un grupo peculiar de Estados. La segunda, directamente, como instancia formal y fundacional del llamado Movimiento de Países No Alineados (MPNA) que generará un nuevo actor internacional desde un modelo institucional laxo, pero con un sesgo político. En todos los artículos se procuró generar aproximaciones entre las perspectivas epistemológicas racionalistas e interpretativas en Relaciones Internacionales.

El G-77 surge en Nueva York en 1963 con el objetivo de coordinar, como bloque, la postura de 75 países en desarrollo con vistas a la Conferencia de Ginebra de 1964. Este trabajo se centra en su fundación formal e institucionalizada y, por lo tanto, analiza el documento inaugural del G-77. En efecto, la DG-77 contiene una evaluación sobre la creación de la UNCTAD y los objetivos que la coalición de países se planteaba en ese nuevo espacio, en particular, y en el contexto de Guerra Fría con la reciente irrupción del MPNA, en general. En ese sentido, el análisis atiende a la evolución de las instituciones jurídicas y revisa la Declaración a la luz de la fórmula westfaliana: igualdad jurídica, soberanía y equilibrio de poder. En otras palabras, la ponderación de estos tres principios será la herramienta interpretativa básica para concluir los impactos pretendidos por esta coalición de Estados nacionales, herramienta potenciada por datos cuantitativos sobre la

magnitud de poder en el contexto fundacional.

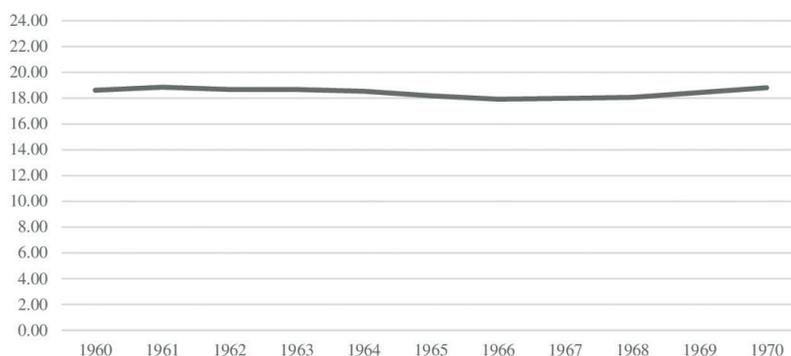
El contexto inmediato

El G-77 en términos de una lógica sistémica de equilibrio bipolar, e inclusive desde simplificaciones en el lenguaje diplomático, fue considerado como el brazo económico del MPNA. La lógica esencialmente política de la Conferencia de Belgrado en 1961 parece complementarse con la lógica esencialmente económico-comercial de la DG-77 redactada tres años después. Tal como muestra la figura 1, el peso económico relativo a nivel mundial del G-77 era levemente inferior al 20% en la década del sesenta.

No obstante, la lectura de la creación de la UNCTAD como instancia plenaria de los

Figura 1

Peso económico relativo del G-77



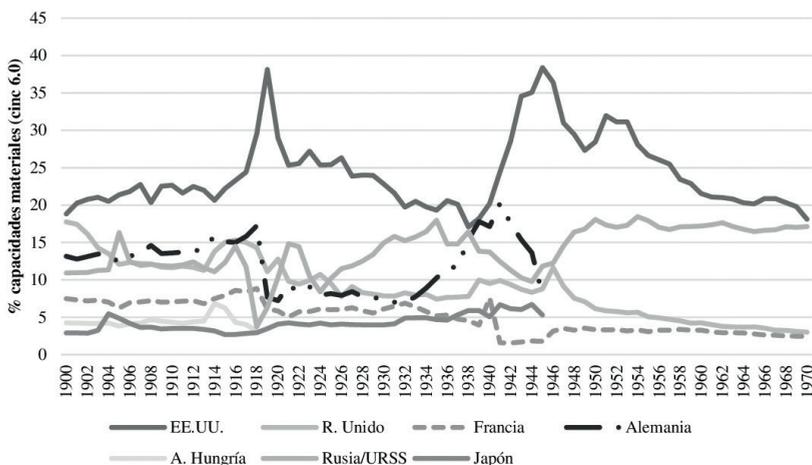
Fuente: Elaboración propia con base en datos extraídos del *Maddison Historical Statistics*.

países miembros de las Naciones Unidas y la conformación de un bloque de países dentro de ese espacio multilateral, también puede ser leída como la ponderación de un conflicto Norte-Sur frente a un conflicto Este-Oeste. La división ideológica y las respectivas coaliciones de Estados nacionales en los bloques liderados por Estados Unidos y la Unión Soviética ceden protagonismo a una división impuesta en los hechos entre países desarrollados y países en desarrollo.³ Esta lectura tendría su aval en la pérdida de magnitud de las dos grandes potencias, lo que favorece la emergencia de nuevos actores. Obviamente, el proceso de descolonización puede ser entendido en esta lógica. Las figuras 2 y 3 ilustran esta pérdida de magnitud.

³ Existen variadas clasificaciones y categorías para contraponer a la categoría genérica de países desarrollados, tales como países subdesarrollados, países no desarrollados, países en desarrollo, países en vías de desarrollo, países de menor desarrollo etc. Para este trabajo se utilizará el término países en desarrollo, asumiendo la denominación de la Declaración que oficializa la fundación del G77, del 16 de junio de 1964.

Figura 2

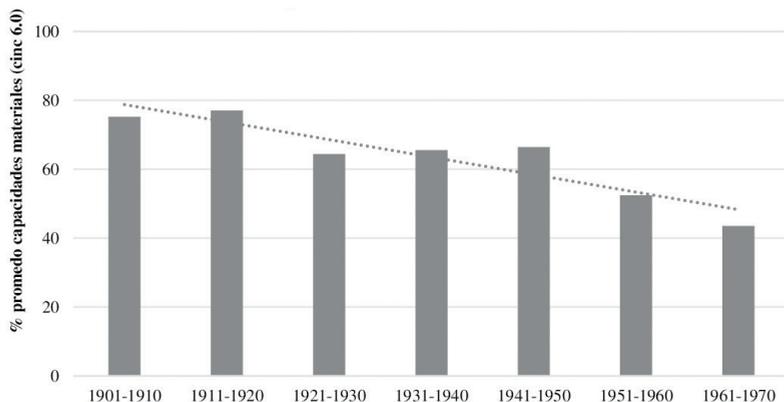
Tendencia de la distribución de poder de las grandes potencias 1900-1970



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del *Composite Indicator of National Capabilities (v 6.0) Correlates of War*.

Figura 3

Promedios por décadas de capacidades materiales de las grandes potencias 1900-1970



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del *Composite Indicator of National Capabilities (v 6.0) Correlates of War*.

Entre la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 2625 de la Asamblea General

Para el gran internacionalista uruguayo Eduardo Jiménez de Aréchaga (1980), la inclusión de una enumeración específica sobre propósitos y principios que ordena obligaciones para miembros y reglas de funcionamiento para la Organización significó la más notable innovación de la Carta de las Naciones Unidas con relación al Pacto de la Liga de las Naciones de 1919, primer intento político e institucional de una

organización internacional de alcance universal y de fines generales. La semilla sembrada en la Conferencia de San Francisco mutó hacia un amplio consenso sobre la necesidad de que la Organización prosiguiera con los esfuerzos de codificación de los principios fundamentales en su Comisión de Derecho Internacional. Así, un Comité Especial con una conformación plural en todos los sentidos, incluso contemplando grupos y tendencias representativas tanto de los países occidentales como de los pertenecientes al bloque del socialismo real,⁴ llegó a un texto aprobado por unanimidad en la Asamblea General, la Resolución 2625 (XVII) en 1970.

En este proceso, la constitución de la UNCTAD y la conformación del G-77 de 1964 quedan contextualizadas en un documento de la Asamblea General de 1962, predecesor de la emblemática Resolución 2625: la Resolución 1815 (XVII), “Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

Allí, la Asamblea General reconoce un contexto en el que “los grandes cambios de orden político, económico, social y científico ocurridos en el mundo desde que se aprobó la Carta han destacado aún más la vital importancia de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de su aplicación a las condiciones del mundo actual”. No obstante, y con mucho más énfasis que en la Carta de San Francisco, el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales se fundamenta desde la consigna de la libre determinación de los pueblos de las Naciones Unidas –atendiendo también a “la creación de muchos Estados nuevos”-, en la igualdad y en la justicia social. La cooperación internacional es presentada como una acción obstaculizada por “la subyugación, dominación, y explotaciones extranjeras”. Como resultado se vuelve a ponderar el fomento de “relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados, prescindiendo de las divergencias o de las relativas etapas o índole de su desarrollo político, económico y social”.

En forma consecuente, en la sección resolutive de la 1815 (XVII), el numeral 1 literal d, reafirma “[...] la obligación de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta”. Esa máxima ya había quedado estampada en la propia Carta, en el apartado sobre Propósitos de la Organización.⁵ A su vez, también reafirma la proscripción del uso y amenaza de la fuerza, la solución pacífica de las controversias internacionales, la prohibición de intervenir en asuntos de jurisdicción interna de los Estados, y la igualdad soberana de los Estados.

4 En efecto, por Resolución 1966 (XVIII) del 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General creó el Comité de las Naciones Unidas de los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados.

5 El artículo 1 numeral 3 establecía como propósito de la nueva organización: “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

En definitiva, en 1962 y en el órgano plenario de las Naciones Unidas –que dos años después constituirá la UNCTAD– se verifica: el reconocimiento de importantes cambios en el sistema internacional con relación al orden ideado en la Conferencia de San Francisco, refiriendo específicamente a la creación de muchos Estados; el mismo objetivo y una idéntica preocupación vertebral en materia de paz y seguridad internacionales; líneas rectoras que consideran el problema de la explotación y la desigualdad como peligro para la paz y seguridad internacionales; y la cooperación como instrumento imprescindible para asegurar las relaciones pacíficas de buena vecindad entre los países.

Tabla 1

La Resolución 1815 como diagnóstico normativo del sistema internacional

Contexto	Objetivo	Líneas rectoras económicas, políticas y sociales	Instrumento
Grandes cambios de orden económico, social y científico ocurridos en el mundo desde 1945.	Mantener la paz y la seguridad internacionales.	Libre determinación de los pueblos y rechazo a la subyugación, dominación, y explotaciones extranjeras.	Obligación de los Estados de cooperar entre sí.
Creación de muchos Estados nuevos.		Relaciones pacíficas y de buena vecindad. Igualdad de los Estados y justicia social.	

Fuente: Elaboración propia.

La instalación de la Conferencia de Ginebra

En el espacio institucional de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Soviética fue el primer actor sistémico relevante en impulsar negociaciones plenarias sobre el comercio internacional. En concreto, presentó entre 1956 y 1962 en dicho órgano y en el Consejo Económico y Social, una serie de propuestas argumentando la normalización y desarrollo del comercio entre el Este y el Oeste, incluyendo la creación de una organización del comercio mundial para ese fin. La iniciativa fue bloqueada sistemáticamente por el bloque occidental. En definitiva, fueron los países en desarrollo en el contexto de la conformación del MPNA los que cristalizaron la idea y el rumbo de la Conferencia de Ginebra con una serie de reuniones entre las que cabe destacar como definitiva, la “Conferencia de El Cairo sobre problemas de desarrollo económico” en 1962.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tiene como antecedente en el seno de la ONU, la “Conferencia de las Naciones Unidas para el

Comercio y el Trabajo” realizada en La Habana entre 1947 y 1948. Aunque la Carta de La Habana no fue ratificada tuvo como resultado el propio Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El alcance del GATT, en esos años, quedó limitado prácticamente al comercio entre los países desarrollados. En resumen, mientras la Conferencia de La Habana fue convocada por iniciativa de los Estados Unidos y Gran Bretaña con el único objeto de liberar el comercio del aumento gradual de las restricciones y limitaciones, la convocatoria de 1964 respondió al pedido de los países en desarrollo para revisar la estructura del comercio de una manera compatible con sus intereses y necesidades en los procesos domésticos de desarrollo. Así, el internacionalista Henryk Gall (1964, p. 104) desde México señalaba que: “En vez de un libre comercio doctrinario, la no discriminación y la cláusula de la nación más favorecida, las naciones desposeídas iban a buscar en Ginebra el derecho a cierto proteccionismo exigido por la construcción de economías modernas, mayores exportaciones y precios más altos por sus productos, y medios y vías para alcanzar con los países industrializados una relación equitativa del intercambio”.

A mediados de los sesenta Villa Rodríguez (1965) ilustraba esta realidad con cuatro problemáticas que resumen el fundamento del reclamo: 1. la inestabilidad del comercio de materias primas; 2. la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo con un déficit de la balanza comercial de estos últimos de 2300 millones de dólares hacia 1962; 3. el lento crecimiento de las exportaciones de los países en desarrollo, debido a medidas proteccionistas en los desarrollados, sumado a la competencia con productos sintéticos y sucedáneos desarrollados en el norte capitalista; 4. la unilateralidad del comercio de los países en desarrollo que concentran el 98% del mismo con los países desarrollados de economía de mercado. Así, el autor considera que los países en desarrollo lograron imponer como fines de la Conferencia de Ginebra: el aumento del nivel de vida, la aspiración al pleno empleo y el progreso económico desde el instrumento de las relaciones comerciales; el aumento de las exportaciones y los ingresos producto de estas en los países en desarrollo; la eliminación de trabas en el comercio internacional, en general impuestas por los países desarrollados.

En cuanto a los posicionamientos según los bloques ideológicos dominantes, se comprobó que la Unión Soviética auspició desde un primer momento la convocatoria a la Conferencia, pero con el argumento adicional de normalizar las relaciones Este-Oeste, aduciendo como principio rector, la no discriminación motivada en representar modelos políticos y económicos de distinta naturaleza. En general, los países del socialismo real mostraban una predisposición a apoyar los reclamos de los países en desarrollo, con la esperanza de unir voluntades para concretar la propuesta de la Unión Soviética de crear una nueva organización del comercio internacional. Pero en los hechos, la oposición de

los países del bloque occidental hizo inviable la propuesta soviética y el bloque socialista apoyó la mayoría de las reivindicaciones que se plasman en la Resolución 1995 (XIX).⁶

Por su parte, los países del bloque occidental, se posicionaron como defensores del *statu quo* y la observancia al sistema de libre cambio, su viabilidad mediante acuerdos comerciales bilaterales y de corto plazo y la vigencia del instituto de la cláusula de nación más favorecida. Se señala a Estados Unidos como el país más intransigente con votaciones a favor de solo cuatro de los quince principios generales y tres de los doce principios especiales que contiene la Resolución. También se destacan como países disconformes con el texto final a Inglaterra, Australia y Canadá. En líneas generales, la postura opositora se basó en el rechazo a una organización comercial distinta y a formas de institucionalización de la cooperación internacional para paliar problemas relativos al desarrollo de los países.

Los países en desarrollo, frente a este panorama, reclamaban medidas ciertas y concretas en materia de comercio internacional como herramienta para el desarrollo, más allá de los modelos políticos y económicos domésticos. En otras palabras, se posicionan ajenos a la confrontación ideológica Este-Oeste y al equilibrio de poder requerido en una estructura internacional bipolar. Sus preocupaciones se centraron en la consecución de nuevos pactos, pero de firme arraigo y carácter institucional. Esos pactos debían asegurar un cambio en las relaciones económicas internacionales para lograr el desarrollo de los países más perjudicados, con los respectivos costos asumidos por parte de los países desarrollados en tanto beneficiarios de la estructura económica actual. En forma consecuente, se muestran, al igual que el MPNA, defensores del rol de las organizaciones internacionales especialmente el de las Naciones Unidas, en otras palabras, con el orden internacional establecido en San Francisco.

El bloque rebelde

Si bien en la ya mencionada Conferencia de El Cairo de 1962, sólo estuvieron presentes 36 “países de menor desarrollo”, como se denominaron en el documento final, se verifica una composición regional representativa con participantes de África, Asia y, en menor medida, de América Latina. Tal como muestra la figura 4, de acuerdo con el *Composite Indicator of National Capabilities (cinc v6.0) The Correlator of War*, las capacidades que tenía el G-77 era cercanas al 20%.

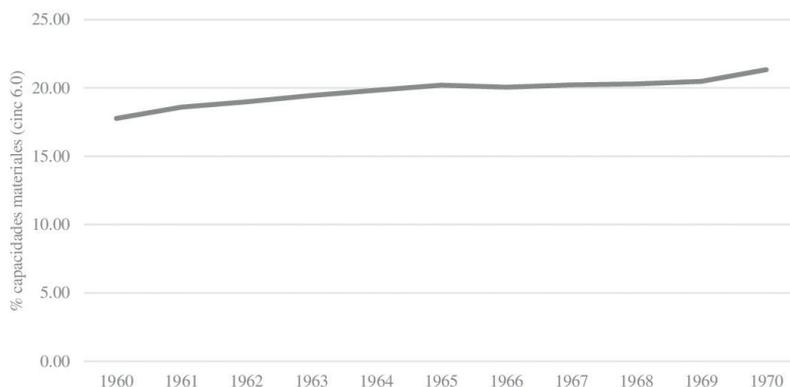
En este cónclave, basado en los principios de no alineación, se diseñó un programa concreto y amplio por la paz y la cooperación internacional y se instó a la convocatoria de

6 Gall (1964, p. 118) explica que los países del bloque socialista sostuvieron que no se le debía exigir ninguno de los reclamos dirigidos al grupo industrializado, “ya que, lejos de haber explotado a las naciones pobres, ellos mismos pertenecieron al mundo explotado y semicolonial y que han estado y están industrializándose y desarrollándose exclusivamente por su propio esfuerzo”.

una conferencia en el marco de las Naciones Unidas sobre las cuestiones vitales al comercio internacional, el comercio de productos básicos y las relaciones económicas entre países en desarrollo y desarrollados (Tancredi, 2019, p.8)

Figura 4

Capacidades materiales relativas del G-77 1960-1970



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del *Composite Indicator of National Capabilities (v 6.0) Correlates of War*.

El G-77, en los hechos, puede considerarse en formación desde fines de 1962 cuando un grupo de países en desarrollo logra, con la oposición de los principales países desarrollados, convocar a la Conferencia de Ginebra para 1964.⁷ Sin embargo, y tras la reunión preparatoria en Nueva York de 1963, el resultado más alentador del Grupo radicará en la constitución de la Conferencia como mecanismo permanente dentro de la estructura institucional dependiente de la Asamblea General, conocida como UNCTAD, ya en esa primera sesión. Y ante la lectura de ese logro, esa coalición de países también decide revelarse como un foro permanente, adoptando la denominación de Grupo de los 77. Así, el rol de este foro consistió en organizar reuniones para elaborar las propuestas que el “Tercer Mundo” elevaría a las sesiones de la UNCTAD: “Dichas conferencias han servido de hitos en el debate sobre el NOEI (Nuevo Orden Económico Internacional), pero sus múltiples resoluciones pocas veces se han implementado” (Guía del Tercer Mundo, 1985, p. 534).

No obstante, iniciada la Conferencia de Ginebra esta coalición experimentó serias diferencias debido al dispar grado de desarrollo de sus miembros. Los disensos se originaron con la insistencia de los países menos desarrollados en reivindicar su derecho a un trato especial. El debate más concreto tuvo como epicentro la oposición de algunos países, principalmente los latinoamericanos, a los subsidios de la Comunidad Económica

⁷ Resolución 1785 (XVII) de la Asamblea General del 8 de diciembre de 1962.

Europea concedidos a los llamados Estados asociados africanos.⁸ Asimismo, el G-77 adoleció la clara falta de liderazgo. Argentina, Brasil, India y México se instalaron en la Conferencia de Ginebra como candidatos a comandar el Grupo. Pero por razones políticas domésticas, en el caso de Argentina y Brasil, y de equilibrios sistémico internacionales en el caso de India y México, el respectivo liderazgo ni siquiera se ensayó. De todas formas, los cuatro países junto a Nigeria y Gabón, entre los principales, fueron animadores activos en el espacio multilateral (Gall, 1964, p.114-115).

Análisis de los textos

Los autores contemporáneos a la Conferencia de Ginebra recogidos en este artículo, Gall (1964) y, en forma más explícita, Rodríguez (1965), ilustran a la Cumbre como la primera conferencia de las Naciones Unidas en la que la Guerra Fría y el conflicto Este-Oeste fueron prácticamente relegados. Pero a su vez, también dejan en claro que en las negociaciones se produce un hecho inédito: la comprobación que un grupo de países desaventajados actúan como una verdadera coalición organizada en el G-77. Esto generó, como se anticipó en el punto 2, dificultades tanto en los países del bloque occidental como en los países del bloque socialista. Asimismo, y más allá del comportamiento futuro de los países capitalistas desarrollados, se marca como hito de esta cumbre la revelación de una especie de “ultimátum moral”⁹ desde el G-77 a las naciones ricas.

Una vez analizados el texto y el contexto de la Conferencia de Belgrado de 1961, la primera conclusión a la que se arribó en el proceso de investigación, descrito en la introducción de este artículo, arriesga que el neutralismo no logró constituirse como un movimiento de países con intención ni capacidad de generar un nuevo sistema internacional distinto al diagramado en 1945. Si bien está claro que el MPNA se instala como un grupo de países que proclaman una política exterior concertada, independiente y equidistante de la lógica Este-Oeste, su rol autoimpuesto no busca desafiar a los centros de poder. Esta peculiar ubicación ya era proclamada por los países afroasiáticos en Bandung en 1955. Cabe ahora analizar si la DC77, en sus diez puntos, propone cambios más profundos desde el prisma de los principios de igualdad jurídica, soberanía y equilibrio de poder.

Igualdad jurídica

Este principio de Derecho Internacional, sin duda, constituye la máxima fundacional del sistema interestatal westfaliano desde 1648. Con un leve pero institucionalizado retroceso en el Congreso de Viena de 1815 y sus instrumentos político-militares -Cuádruple Alianza y Santa Alianza-, la igualdad jurídica es también la base del sistema internacional que dibuja la Carta de

⁸ En efecto, la Convención de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y los Estados africanos y Malgache (Madagascar), firmada el 20 de julio de 1963, suponía una serie de ventajas en materia de comercio y desarrollo para las partes.

⁹ Expresión de Gall (1964, p.127).

las Naciones Unidas en 1945. En efecto, desde la propia introducción se plasma “la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”. En definitiva, todos los Estados poseen los mismos derechos y contraen idénticas obligaciones, lo que no significa igualdad de oportunidades para gozar y proteger el ejercicio de esos derechos.

En Derecho Internacional esto último se conoce como desigualdad real o funcional, e implica asumir las diferencias de capacidades territoriales, demográficas, económicas, militares, científico-tecnológicas, etc. La innovación de la Carta es la reafirmación de que esa imposibilidad del ejercicio de derechos, no afecta al principio de igualdad jurídica, pero siempre y cuando el Derecho Internacional ampare a todos los Estados y procure corregir estas inequidades. La otra solución fundacional que estableció la Carta radica en la distinción entre miembros permanentes¹⁰ y miembros no permanentes en el Consejo de Seguridad de la Organización, con el objetivo esencial de establecer un sistema de seguridad colectiva. En concreto, se resuelve la fórmula igualdad jurídica, desigualdad de hecho y diferencia funcional a partir de: facultades plenas de la Asamblea General y facultad excluyente del Consejo de Seguridad en materia de paz y seguridad internacionales; derecho de voto a todos los Estados miembros en la Asamblea y poder de veto a los miembros permanentes en el Consejo para cuestiones sustantivas; alcance de mera recomendación de las decisiones de eficacia externa de la Asamblea y alcance obligatorio de las decisiones del Consejo con una capacidad coercitiva y sancionatoria (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2019).

En el Comunicado final de la cumbre de Bandung de 1955 no se aprecian rechazos explícitos a la fórmula establecida en San Francisco sobre igualdad jurídica, desigualdad de hecho y desigualdad funcional. Así, los países afroasiáticos: no cuestionaron las funciones exclusivas del Consejo de Seguridad; presentan propuestas que requieren la asistencia del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento complementando otras de cooperación económica intrabloque; reivindican a las Naciones Unidas como instrumento para el control de armamentos y eliminación de arsenales nucleares Sin embargo, en materia de cooperación cultural se reafirman los lazos entre pueblos asiáticos y africanos desde la acusación a los países colonialistas que, con sus reglas, interrumpieron los contactos entre culturas milenarias (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2021).

Los países fundantes del MPNA, en 1961 y alertando sobre un contexto de temor por una guerra generalizada y de consecuencias devastadoras, tampoco cuestionan esta ecuación igualdad jurídica, desigualdad de hecho y desigualdad funcional entre miembros de las Naciones Unidas y su efecto central en el sistema de seguridad colectiva. Esto no es óbice para que, en la Declaración final, por la vía institucional de la Asamblea General, los países neutralistas propongan una reforma a la Carta de San Francisco en materia de

10 Privilegio logrado por las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial: República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

ampliación del número de miembros en el Consejo de Seguridad. Esa reivindicación tampoco cuestiona las membresías permanentes ya acreditadas, y tiene como objetivo un tema ajeno a la seguridad: suprimir el desequilibrio económico heredado del colonialismo y el imperialismo (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2023).

La DC-77, al ponderar la dimensión económica y comercial de las relaciones internacionales, no se pronuncia, y por tanto no cuestiona, la desigualdad funcional que implicó instalar un sistema de seguridad colectiva en 1945. Sin embargo, en el punto 2 del texto, alude a la desigualdad de hecho y augura que se han establecido en Ginebra: “Las premisas básicas del nuevo orden”. Estas premisas implican “una nueva división internacional del trabajo orientada hacia la industrialización acelerada de los países en desarrollo” con el objetivo de elevar el nivel de vida de los pueblos. El G-77 propone fortalecer la acción internacional y establecer un nuevo marco de comercio internacional compatible con estos fines. Estas afirmaciones, redactadas en el contexto de la Asamblea General de las Naciones Unidas y más específicamente de la fundación de la UNCTAD, denotan confianza en el multilateralismo canalizado por las organizaciones internacionales, con el énfasis en mecanismos diseñados para atender las desigualdades de hecho en materia de desarrollo de los países.

Pero, sin duda, lo más trascendente de esta Declaración final, en materia de igualdad jurídica, se estampa en los puntos 5 y 6 en los que se afirma que los países en desarrollo conceden singular importancia al establecimiento de mecanismos internacionales eficaces en la esfera del comercio y el desarrollo. Pero se advierte, con relación al funcionamiento futuro de la UNCTAD, que “ningún arreglo diseñado para este propósito debe derogar el derecho último de la Junta propuesta y de la Conferencia de adoptar recomendaciones sobre cualquier punto de fondo por mayoría simple de votos en el caso de la Junta y una mayoría de dos tercios en el caso de la Conferencia”.¹¹ Esto supone, explica el documento, conceder una importancia cardinal a procedimientos democráticos sin otorgar posiciones de privilegio, y trabajar no solamente para el fortalecimiento progresivo de los mecanismos acordados, sino la meta final de crear una organización comercial internacional integral.

Soberanía

El principio de soberanía a partir de la Conferencia de San Francisco, en 1945, supuso la instalación de dos tensiones en el sistema internacional de posguerra. La primera de ellas confronta las atribuciones supranacionales que se arroga la ONU con la soberanía de los Estados nacionales en su formulación clásica. En efecto, los Estados miembros

¹¹ La Resolución 1995 (XIX) en su artículo 24 establece que “Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto. Las decisiones de la Conferencia en cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Las decisiones de la Conferencia en asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes”. En definitiva, el texto de la DC77 adhiere al régimen vigente de votación de la Asamblea General.

cedieron a 15 Estados que integrarán el Consejo de Seguridad competencias exclusivas y excluyentes en hipótesis de peligro a la paz y la seguridad internacionales, hipótesis evaluada en el Consejo. A esto se suma que la cesión reposa en las cinco grandes potencias mediante su potestad de veto tanto en la aplicación de medidas coercitivas. Fuera de estas normas del Capítulo VII, ninguna disposición de la Carta habilitará a la intervención de la Organización o de sus miembros en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción doméstica de los Estados (artículo 2, párrafo 4, sobre Principios). La segunda tensión supuso un inevitable e inédito equilibrio entre las aspiraciones de independencia de los pueblos y territorios sometidos a dominación colonial con los intereses estratégicos, políticos y económicos de las potencias coloniales. Esta máxima de la libre determinación de los pueblos consagra su derecho a definir, sin injerencia externa, la condición política y el desarrollo económico, social y cultural, así como el deber correlativo de las potencias involucradas de poner fin al colonialismo, el sometimiento, la subyugación, la dominación y la explotación (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2019).¹²

Las expresiones plasmadas en el Comunicado final por los países afroasiáticos en 1955 no cuestionan la solución de San Francisco sobre la primera tensión; no hay alusiones a las atribuciones cedidas al Consejo de Seguridad. La segunda tensión, en cambio, puede calificarse como estandarte en Bandung y *leitmotiv* fundante del futuro MPNA. Incluso, este bloque será un protagonista decisivo en la Asamblea General de la ONU para la consagración de la resolución 1514 de 1960. El Comunicado final reivindica la cooperación cultural, lingüística y educativa para denunciar la subsistencia de formas de colonialismo, y pondera a la libre determinación como la herramienta para que las personas puedan gozar de sus derechos fundamentales, exentos de segregación racial o de cualquier otra forma de discriminación. En el mismo sentido, la defensa de la soberanía incluye la denuncia a la dependencia económica, el sometimiento y la explotación, prácticas que se constituyen en obstáculos para satisfacer el espíritu de la Carta de 1945 en la consolidación de la paz y la multiplicación de la cooperación internacional (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2021).

El texto fundante del MPNA califica el contexto internacional como una transición entre un viejo orden basado en el dominio a un nuevo orden basado en la cooperación entre naciones. A diferencia del texto de Belgrado, esta coalición muestra

12 El artículo 1 párrafo 2 sobre Propósitos de la Carta de 1945, ya expresaba: “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”. Sin embargo, la Resolución 1514 (XV) de 1960 “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” desarrollará exhaustivamente este derecho de libre determinación. Más allá de esta cita bibliográfica sobre la Conferencia de San Francisco, el concepto de instalación de estas dos tensiones ya se avizoraba en 1919 con la creación de la Liga de las Naciones, aún con potestades mucho más limitadas que las de la ONU, y los intereses soberanos de los Estados. Asimismo, el diseño sistémico basado en los principios liberales y democráticos, defendido por los vencedores, colisionaba con el derecho a la libre determinación de los pueblos (Neila Hernández et al., 2018, p. 160).

cierta distensión con relación a la segunda tensión instalada desde 1945. En efecto, el texto de 1971 levanta la consigna: “El imperialismo se está debilitando”. No obstante, se advierte que el cambio provoca un conflicto entre las fuerzas preestablecidas y las nuevas fuerzas nacionalistas, por lo que solo se concretará una paz duradera cuando el dominio del imperialismo-colonialismo y del neocolonialismo en todas sus manifestaciones esté radicalmente eliminado. En ese sentido en la Declaración se mantiene la condena hacia todas las formas de neocolonialismo con la explicación que el derecho a la libre determinación y la independencia incluye: estatuto político; desarrollo económico, social y cultural; potestad de disponer libremente de riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las formas de cooperación internacional regladas. Esta última expresión vuelve a mostrar confianza en el sistema internacional institucionalizado en la ONU (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2023).

En la DC-77, el principio de soberanía es referido inicialmente en el punto cuatro, pero sin una mención explícita y desde la interpretación laxa de afección por prácticas neocolonialistas o imperiales, tal como lo venía denunciando el MPNA. Así, como se explicará en el próximo apartado sobre equilibrio de poder, no hay menciones sobre aquella primera tensión dada por la aceptación de la capacidad coercitiva del Consejo de Seguridad. Pero en la segunda tensión sobre el cuestionamiento de intereses de potencias económicas limitando la libre determinación, se califica la implantación de la UNCTAD “solo como un paso inicial” de respaldo a una política comercial y se apunta a: la ausencia de una apreciación adecuada al problema de la brecha comercial; acercamientos limitados en materia de comercio de productos primarios; meros pasos preliminares sobre esquemas de financiamiento compensatorio. Inclusive se advierte que, con la esperanza de mejores resultados, los países en desarrollo han optado por llegar a la mayor cantidad posible de acuerdos en lugar de forzar decisiones mayoritarias más acordes a sus aspiraciones.

La Declaración finaliza con un décimo punto en el que se valora a la Conferencia de Ginebra como el comienzo de una nueva era en la cooperación internacional en comercio y desarrollo. Esa cooperación es ponderada como “un instrumento decisivo para poner fin a la división del mundo en áreas de riqueza e intolerable pobreza”. Así, en este artículo y en la lógica del proyecto de investigación, se considera que esta expresión vuelve a reiterar la idea implícita que el antiguo colonialismo es continuado por formas de explotación e inequidad que prolongan la dominación. En esa línea el documento expresa que: “Es necesario corregir la injusticia y el abandono de siglos”. Y, en consecuencia, los países en desarrollo se proclaman “unidos en su determinación de seguir buscando esa reparación y esperan que toda la comunidad internacional los comprenda y los apoye en este empeño”.

Equilibrio de poder

Esta noción teórica conceptual siempre fue concebida en el proyecto de investigación como un mecanismo vinculado estrechamente a los principios del Derecho Internacional de la igualdad jurídica y de la soberanía estatal, formando una ecuación que inicia un sistema internacional de fuerte impronta interestatal. En este sendero, la Carta de las Naciones Unidas consagró un equilibrio de poder desde las propias disposiciones sobre membresía, al conceder el estatus de miembro permanente y con derecho al veto en el Consejo de Seguridad. En forma paradójica, el origen del veto remite al criterio de la unanimidad requerida en las cumbres internacionales como manifestación de la igualdad jurídica. Pero en las Naciones Unidas, el mecanismo supone una unanimidad restringida a cinco Estados y constituye una inédita herramienta de equilibrio de poder. El precio a pagar por un sistema de seguridad colectiva por parte de los pequeños y medianos Estados fue aceptar un órgano supranacional de 15 miembros con capacidad coercitiva en paz y seguridad internacionales, en el que cinco potencias retienen individualmente la potestad de impedir una decisión (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2019).

Diez años después, en la Cumbre de Bandung, los países afroasiáticos demuestran una adhesión al sistema dibujado en San Francisco, desde la propia participación de China, país que negociaba su reconocimiento como verdadero dueño del sillón de miembro permanente en el Consejo de Seguridad.¹³ Otra señal inequívoca de aceptación de la institucionalidad vigente abreva en el intento de sumar miembros a la ONU para promover resoluciones en la Asamblea General, aunque solo emita resoluciones no vinculantes, y a la vez postular a países neutralistas como miembros no permanentes al Consejo. Finalmente, el Comunicado final es contundente en la dimensión económica y expresa que la cooperación entre los países participantes de la cumbre, no excluye la cooperación con otras regiones del mundo, aludiendo inclusive a la radicación de inversiones extranjeras y nombrando expresamente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, lo que simboliza una confianza a los mecanismos multilaterales del orden establecido hasta en la propia Conferencia de Bretton Woods en 1944 (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2021).

Cuando la coalición de países “rebeldes” debatió en Belgrado, proyectó una concepción sobre equilibrio de poder desde un diagnóstico pesimista, al advertir un contexto internacional con inevitables episodios de guerra y estrategias de Guerra Fría entre los bloques del Este y el Oeste, a los que pondera como coaliciones militares, económicas y políticas cada vez más poderosas. El documento final plasma la necesidad imperativa del desarme, reclamando compromisos a las dos grandes potencias, una vez más, desde el control de las instituciones internacionales de posguerra e incluso desde la confianza en el

13 La República Popular China no integró el Consejo como miembro permanente entre 1949 y 1971. Su sillón lo ocupó Taiwán. Asimismo, entre 1945 y 1949, China será representada por el llamado gobierno nacionalista de Chiang Kai-shek, enfrentado con los comunistas liderados por Mao Tse Tung, quienes triunfan en 1949.

Derecho Internacional. En la dimensión económica, la Declaración incluyó la denuncia a un desequilibrio como situación heredada del colonialismo y el imperialismo. La propuesta radica en que los avances científicos y tecnológicos se apliquen al desarrollo económico. Esa necesidad de justicia social internacional es, también, la excusa para reclamar el aumento de miembros no permanentes en el Consejo de Seguridad. O sea, se acepta la gobernanza de la Carta de 1945 y se trata de mejorar el posicionamiento general del MPNA. En síntesis, el reclamo contra un colonialismo socavador de la soberanía va mutando a un reclamo por un sistema internacional más justo en la dimensión de la economía y el comercio internacional (Fernández Luzuriaga y Olmedo González, 2023).

La DC-77 dedica su primer punto a una lectura similar sobre el sistema internacional, aunque centrada en la dimensión económica y comercial, y reconoce a la institucionalización de la UNCTAD “como un paso significativo hacia la creación de un orden económico mundial nuevo y justo”. A la vez que considera dicha institucionalización como fruto de diversas cumbres anteriores, resalta “sobre todo” la Declaración conjunta de los setenta y cinco países realizada en el período de sesiones XVIII de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un año antes, en 1963. Todos los antecedentes constituyeron “esfuerzos [que] ayudaron a formar la unidad de los setenta y cinco, la característica sobresaliente de toda la Conferencia y un evento de importancia histórica”. Incluso, el tercer punto evalúa que los temas de una nueva política internacional, el comercio y el desarrollo encontraron una expresión concreta en los programas y propuestas específicas que presentaron los países en desarrollo.

En consonancia con ese primer punto, los puntos 7, 8 y 9 son dedicados a resaltar la unidad y necesidad de permanencia del G-77 como nuevo polo en el sistema internacional. Así se comprueban expresiones tales como: la unidad del nuevo grupo fue el “rasgo sobresaliente” de la Conferencia; esa unidad fue el factor principal para la “claridad y coherencia” en los debates; la solidaridad entre los países en desarrollo fue “puesto a prueba” y derivó en unidad y fuerza aún mayores; la convicción y la necesidad vital que el grupo se debe “mantener y fortalecer”; la convicción que el concierto servirá tanto de instrumento “para la cooperación entre los propios países en desarrollo” como para ampliar el “esfuerzo cooperativo en el campo internacional”. El epicentro puesto en la economía también supone no mencionar, por tanto, no cuestionar, el sistema de seguridad colectiva y el rol de los miembros permanentes en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Conclusiones

Hacia 1962, en el proceso de actualización y sistematización de los principios del Derecho Internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas alertaba sobre importantes cambios en el sistema internacional, remarcando la creación de muchos Estados. El nacimiento de jóvenes países fortalecía un eje central de la Carta de 1945: la paz y seguridad

internacionales dependían, también, de la observancia a la explotación y la desigualdad entre actores estatales. Por lo tanto, la cooperación se constituía en el instrumento imprescindible para asegurar las relaciones pacíficas y de buena vecindad.

En atención a este esquema que arriesga lecturas del orden internacional con el análisis de los principios de igualdad jurídica, soberanía, y equilibrio de poder en documentos derivados de grandes cumbres, las expresiones del G-77 sobre igualdad jurídica denotan una lectura paradójica del sistema internacional en 1964. En efecto, por un lado, se aspira a un nuevo orden económico y comercial, mientras se confía en la acción internacional preexistente para corregir o atemperar la desigualdad de hecho entre países. En concreto, los miembros del G-77 rescatan la lectura de la Carta de las Naciones Unidas sobre el deber de toda la comunidad internacional en procurar el desarrollo de los países y un buen nivel de vida de los pueblos y, en los hechos, se recurre a su Asamblea General para institucionalizar en su seno a la UNCTAD. La igualdad jurídica también se reafirma con la apelación al respeto irrestricto al régimen de votación establecido para la Junta de la UNCTAD –mayoría simple– y para el plenario –dos tercios– constituido por la propia Asamblea General.

En lo relativo al principio de soberanía el cuestionamiento central de la Declaración reside en denunciar facetas de neocolonialismo, en tanto al antiguo colonialismo le siguieron diversas formas de explotación e inequidad que prolongan la dominación. La estrategia sigue la lógica de los participantes en Bandung y Belgrado. Esto supone una limitación a la verdadera libre determinación de tal magnitud, que la fundación de la UNCTAD solo constituye para la nueva coalición “un paso inicial” para su superación. Así, el G-77 explica que optó por la aprobación de la mayor cantidad posible de acuerdos en lugar de forzar decisiones mayoritarias más conformes con sus aspiraciones.

Finalmente, en imágenes sobre el equilibrio de poder en el sistema internacional, evidentemente el G-77 es, también, heredero de la estrategia del MPNA y, así, muta la condena al colonialismo socavador de la soberanía hacia un reclamo por un sistema internacional más justo en economía y comercio internacional. En este rumbo y en esa dimensión, la UNCTAD es considerada un paso significativo y la unidad del G-77 es exhibida como puesta en escena de un nuevo polo en el sistema internacional ocupado de la resistencia a un orden internacional injusto. En otras palabras, se alerta sobre la constitución de un nuevo centro de poder. La unidad y necesidad de permanencia del Grupo, según la DC77, impulsará la cooperación entre los propios países en desarrollo, pero también ampliará el esfuerzo cooperativo en el campo multilateral. Cabe reiterar que ni directa ni indirectamente es cuestionado el sistema de seguridad colectiva y el estatus preponderante de los cinco miembros permanentes en el Consejo de Seguridad.

La pregunta central que se planteó ante la creación de la UNCTAD y la irrupción del G-77, en tanto países en desarrollo, radicó en si la confrontación Este-Oeste en las

dimensiones políticas y militares cedía paso ante la confrontación entre Norte desarrollado y un Sur subdesarrollado en la dimensión económica. ¿Esto significa que la rivalidad ideológica, que instaló un equilibrio sistémico bipolar, adquiere desde 1964 un cariz más retórico que verídico? La respuesta puede acercar corrientes de fuerte raigambre liberal e institucionalista con máximas devenidas de corrientes neorrealistas. En el primer caso, con la reivindicación de la fundación de las Naciones Unidas -con sus propósitos, sus principios y sus órganos- epicentro universal que, con el objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, considera objetivos concomitantes la igualdad soberana de los Estados y la libre determinación de los pueblos, la observancia de los derechos humanos y el bienestar de las poblaciones. En el segundo caso acudiendo al gran Kenneth Waltz (1988) cuando postuló como desacertada cualquier distinción entre cuestiones de alta y baja política; el padre del neorrealismo explicaba que las capacidades económicas no pueden separarse de otras capacidades de los Estados, porque estos utilizan medios económicos para fines políticos y militares, o medios políticos y militares para satisfacer intereses económicos.

No obstante, la conclusión final de este artículo, dada la evidencia empírica sobre el peso de los 77 países en el sistema internacional hacia 1964, y su adhesión al orden establecido en la propia Carta de las Naciones Unidas, es que la coalición busca modificar el *statu quo* desde la esperanza de montar, mediante declaraciones, en una especie de encerrona a los países ricos. Una trampa que operaría, también, como ultimátum moral –retomando la expresión de Gall– en su vocación expansionista. ❀

Bibliografía

- Fernández Luzuriaga, W y Olmedo González, H. (2023). “La Conferencia de Belgrado de 1961. El surgimiento de un movimiento de países ‘casi’ rebelde”. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*. n° 143 (En imprenta).
- Fernández Luzuriaga, W. y Olmedo González, H. (2021). “La Conferencia de Bandung en 1955. Síntoma y respuesta al sistema internacional de la Guerra Fría”. *Revista Crítica Contemporánea*, n° 10, 2021, pp. 7-42. Disponible en: https://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2022/05/CrCo_dic2021_finalconDOI.pdf
- Fernández Luzuriaga, W. y Olmedo González, H. (2019). “Conflictividad y órdenes mundiales: la Conferencia de San Francisco, un nuevo equilibrio sistémico y la consagración del multilateralismo universal”. *Cadernos das Relações Internacionais e Defesa*, vol.1, n°1, 2019, pp. 2-19. Disponible en: <https://periodicos.unipampa.edu.br/index.php/CRID/article/view/199/176>
- Gall, H. (1964). “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo”. *Foro Internacional*, vol. 5, No. 1 (17), julio-septiembre 1964, pp. 99-129.
- Guía del Tercer Mundo (1985). “Nuevo Orden Económico. Por un nuevo modelo Norte Sur”. En *Guía del Tercer Mundo*. Río de Janeiro: Editora Tercer Mundo, pp. 534-540.

- Jackson, P. (2011). *The Conduct of Inquiry in International Relation. Philosophy of Science and Implications for the Study of World Politics*. Ithaka: Cornell University Press.
- Jiménez de Aréchaga, E. (1980). *El Derecho Internacional Contemporáneo*. Madrid: Tecnos.
- Krasner, S. (1989). *Conflicto estructural: el tercer mundo contra el liberalismo global*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Neila Hernández, J. L.; Moreno Juste, A.; Alija Garabito, A. M.; Sáenz Rotko, J. M.; Sanz Díaz, C. (2018). *Historia de las relaciones internacionales*. Madrid: Alianza Editorial
- Tancredi, E. (2019). Luces y sombras en el camino hacia un orden económico internacional más justo: principios, políticas y propuestas en las negociaciones comerciales de UNCTAD desde 1964. *VII Congreso Nacional de Geografía de Universidades Públicas y XXI Jornadas de Geografía de la Universidad Nacional de La Plata*. Disponible en: <http://jornadasgeografia.fahce.unlp.edu.ar/>
- Villa Rodríguez, J. (1965). “Comercio y desarrollo: la Conferencia de Ginebra”. *Revista de Economía Política*, número 41, pp-102. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2495964>
- Waltz, K. (1988). *Teoría de la Política Internacional*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Documentos

- Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, 26 de junio de 1945.
- Conferencia Afroasiática de Bandung. Comunicado final. Bandung, 24 de abril de 1955.
- Declaración de Belgrado de Países No Alineados. Belgrado, 6 de septiembre de 1961.
- Declaración Conjunta de los setenta y siete países en desarrollo, hecha al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Ginebra, 15 de junio de 1964.
- Resolución 1815 (XVII) de la Asamblea General. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. 18 de diciembre de 1962.
- Resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General Establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General. 30 de diciembre de 1964.

Bases de datos

- Composite Indicator of National Capabilities (v 6.0) Correlates of War*. Disponible en: <https://correlatesofwar.org/data-sets/national-material-capabilities/>
- Maddison Historical Statistics*. Disponible en: <https://www.rug.nl/ggdc/historicaldevelopment/maddison/releases/maddison-database-2010>